

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 069-2024-MPH/A

Huancayo, 29 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.

VISTOS:

El Informe N° 063-2024-MPH/GSP/RR.CC de 29 de febrero de 2024 del Jefe de la Oficina de Registros y Estado Civil, el Expediente N° 413410-2024 presentado por **Don AXCELL ANDRÉS RUIZ HERRERA y Doña SOFIA NAOMY RICRA SOLANO**, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el Proveído N° 008-2024-MPH/GSP-RR.CC de 29 de enero de 2024 del Jefe de la Oficina de Registros y Estado Civil, el Informe Legal N° 212-2024-MPH/GAJ de 28 de febrero de 2024 de la Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

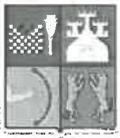
Que, la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS disponen que son competentes para llevar a cabo este procedimiento los Alcaldes Provinciales y Distritales, así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio; y, en su artículo 6° concordante con los artículos 10°, 11° y 12° de su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establecen que, el Alcalde recibe la solicitud, verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5° requiriéndose en el caso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la Municipalidad sobre cumplimiento de los requisitos exigidos, emitiendo la Resolución de Alcaldía que declare la Separación Convencional en el caso de que los cónyuges manifiesten su voluntad de ratificarse en la solicitud de Separación Convencional;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 302-MPH/CM, el Concejo Municipal aprueba el procedimiento administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y con Ordenanza Municipal N° 370-MPH/CM, incorpora este procedimiento al Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA de la Municipalidad Provincial de Huancayo;

Que, mediante Expediente del Visto, **Don AXCELL ANDRÉS RUIZ HERRERA y Doña SOFIA NAOMY RICRA SOLANO**, solicitan separación convencional y divorcio ulterior, a fin de que se les declare separados legalmente y posteriormente se disponga la suspensión de los deberes relativos al lecho y habitación, así como se ponga fin a la sociedad de gananciales, para posteriormente solicitar la disolución del vínculo matrimonial;

Que, admitida la solicitud a trámite en virtud a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 6° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 11° de su Reglamento, y a través del Proveído N° 008-2024-MPH/GSP-RR.CC de la Jefatura de Registro Civil, emite opinión favorable y señala proseguir con los trámites pertinentes; por tanto; se cita a las partes a la **Audiencia Única**, la misma que se realizó el día 30 de enero de 2024, con la presencia de los solicitantes, y del Jefe de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Huancayo; donde ratificaron su postura de continuar con la Separación Convencional y





Divorcio Ulterior; y, con Informe Legal N° 212-2024-MPH/GAJ la Gerente de Asesoría Jurídica señala que se han cumplido con los requisitos de ley, y que se continúe con el procedimiento;

Que, mediante el Acta de Matrimonio que obra en el expediente se advierte que se acredita el vínculo matrimonial, apreciándose que desde la fecha de celebración del Matrimonio hasta la fecha, han transcurrido los años requeridos en el artículo 2° de la norma legal precitada; siendo ésta la condición exigida por ley;

Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29227 y su reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS concordante con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLÁRESE FUNDADA, la solicitud de los recurrentes, en consecuencia se **Declara Separados Legalmente** a los cónyuges **Don AXCELL ANDRÉS RUIZ HERRERA y Doña SOFIA NAOMY RICRA SOLANO**, quienes contrajeron Matrimonio Civil ante la Municipalidad Provincial de Huancayo del Departamento de Junín el 11 de junio de 2021, por tanto **Suspendidos** los deberes relativos al lecho y habitación, **PONIÉNDOSE FIN** al régimen patrimonial de la sociedad de gananciales y **QUEDANDO SUBSISTENTE** el vínculo matrimonial, al cual se le dará fin a solicitud de cualquiera de los cónyuges si cumplen con solicitarlo cumplido el plazo establecido.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a los recurrentes y a las instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Denny M. Guba Rivera
ALCALDE

